

DOCUMENTO CONTENTIVO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1.3.6.1.2.8. DE LA PARTE III TÍTULO I CAPÍTULO II DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA PARA LA EMISIÓN DE VALORES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE MIBANCO S.A.



Emisor: Mibanco Banco de la Microempresa de Colombia S.A. (en adelante "Mibanco", la "Sociedad" o el "Emisor") NIT: 860.025.971-5

Domicilio Principal: Bogotá D.C.

Dirección Oficina Principal: Carrera 8 No 15- 51 Mezanine, Edificio Ucros

Actividad Principal del Emisor: El Emisor es una sociedad que tiene como objeto principal la realización de todos los actos y contratos autorizados para los establecimientos bancarios.

Características de la Oferta	
Clase de valor ofrecido:	Certificados de Depósito a Término – CDT (en adelante CDT)
Etiqueta de los CDT:	Sostenibles
Ley de Circulación:	Nominativos
Modalidad de inscripción:	Inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, en los términos del artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010
Bolsa de valores:	Los CDT estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia
Administrador de los Valores:	Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.
Características del CDT, derechos y deberes de los titulares de los CDT	Las señaladas en el <i>REGLAMENTO CDT – DESMATERIALIZADO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA</i> publicado en la página Web de Mibanco S.A. https://www.mibanco.com.co/#/inicio <i>REGLAMENTO CDT – DESMATERIALIZADO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA</i>

ADVERTENCIAS

LA INSCRIPCIÓN EN EL RNVE NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS CDTs EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL DOCUMENTO CONTENTIVO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1.3.6.1.2.8. DE LA PARTE III TÍTULO I CAPÍTULO II DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA PARA LA EMISIÓN DE VALORES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE MIBANCO S.A. EN ADELANTE “EL DOCUMENTO” Y DEL REGLAMENTO DEL CDT SOSTENIBLE EN ADELANTE “EL PRODUCTO” PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

TABLA DE CONTENIDO

1. PRELIMINARES	3 de 15
2. USO DE FONDOS	4 de 15
3. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS ELEGIBLES.....	7 de 15
4. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE FONDOS.....	12 de 15
5. REPORTES	13 de 15
6. VERIFICACIÓN EXTERNA.....	13 de 15
7. CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA AL EMISOR.....	15 de 15

1. PRELIMINARES

1.1. Autorizaciones, informaciones especiales y otras advertencias generales

1.1.1. Notificación General a Inversionistas

“EL DOCUMENTO” ha sido preparado con el único objeto de facilitar el conocimiento general, por parte del potencial Inversionista, acerca del Emisor y del valor con destinación específica “EL PRODUCTO”. Por consiguiente, para todos los efectos legales, cualquier interesado deberá consultar la totalidad de la información contenida en “EL DOCUMENTO”, antes de tomar cualquier decisión de inversión. No obstante lo anterior, el mismo no pretende contener toda la información que un posible Inversionista pudiera eventualmente requerir. La información contenida en “EL DOCUMENTO” ha sido suministrada por el Emisor y, en algunos casos, por diversas fuentes las cuales se encuentran debidamente identificadas en el cuerpo del presente.

La información contenida en “EL DOCUMENTO” o proporcionada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación que involucre valores emitidos por el Emisor, no debe considerarse como una asesoría legal, tributaria, fiscal, contable, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualquiera de dichas personas por parte del Emisor.

Se entenderá que la referencia a las leyes, normas y demás regulaciones citadas en este documento se extenderá a aquellas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

El Emisor no tendrá la obligación de reembolsar ni compensar a los potenciales inversionistas por cualquier costo o gasto incurrido por éstos al evaluar “EL PRODUCTO”. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación de cualquier naturaleza contra el Emisor o contra cualquiera de sus representantes, o empleados como resultado de la decisión de invertir o no.

La información adicional relacionada con esta Emisión o con el Emisor que los Inversionistas requieran para evaluar la posible inversión, podrá ser solicitada al Emisor mediante comunicación enviada a la dirección de correo electrónico cdtsostenible@mibanco.com.co

La lectura completa de “EL DOCUMENTO” se considera esencial para permitir una evaluación adecuada de la inversión por parte de Inversionistas potenciales.

1.1.2. Notificación a Inversionistas sobre Información Financiera y Estados Financieros del Emisor

Los estados financieros del Banco han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009 que incluyen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e interpretaciones, incorporadas en el Marco Técnico Normativo del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y Decreto 2270 de 2019, emitidos por el Gobierno Nacional, con excepción del tratamiento contable de la clasificación y valoración de las inversiones según NIIF 9 y la cartera de crédito y su provisión para las cuales se aplica lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular externa 100 de 1995) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.1.3. Aprobaciones y Autorizaciones

Conforme a la Ley Colombiana, la emisión de “EL PRODUCTO” fue autorizada por la Junta Directiva del Emisor tal y como consta en el acta 754 en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025.

De obtenerse la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) para la inscripción de “EL PRODUCTO” en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE el Emisor procederá a inscribirlo en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante BVC).

1.2. Persona autorizada para dar información o declaraciones sobre el contenido de “EL DOCUMENTO”

SERGIO VÉLEZ MONTES
Vicepresidente Financiero
Carrera 8 N° 15-51 Mezanine, Bogotá D.C
sergio.velez@mibanco.com.co

1.3. Fundamento legal de la Emisión

El Emisor se encuentra constituido y vigente como una sociedad anónima sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. El Emisor cuenta con autorización de funcionamiento como establecimiento bancario emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.F. 194 del 24 de febrero de 2015. En su calidad de establecimiento de crédito, el Emisor puede realizar operaciones pasivas de crédito a través de la captación de recursos a través de CDTs.

2. USO DE FONDOS

2.1 Compromiso de destinar la totalidad de los recursos a la financiación o refinanciación de los proyectos elegibles.

Los ingresos provenientes de los CDTs Sostenibles, serán utilizados en su totalidad para financiar o refinanciar, total o parcialmente, proyectos elegibles sociales y ambientales (sostenibles), nuevos o existentes en la cartera del Banco.

Estos proyectos elegibles pueden incluir desembolsos que previamente hubieran sido otorgados hasta 24 meses antes de la emisión de cada CDT Sostenible de Mibanco.

2.2. Objetivos ambientales y sociales (sostenibles) que la emisión busca cumplir a través de los proyectos elegibles, así como las categorías temáticas generales en las que se enmarcan estos proyectos.

Los objetivos ambientales y sociales (sostenibles) que la emisión busca cumplir a través de los proyectos elegibles, son los descritos a continuación:

Sociales:

- ✓ Enfoque de género en donde se busca apoyar a las mujeres emprendedoras del país, incrementando su nivel económico y el de sus familias.
- ✓ Asistencia financiera a diferentes poblaciones de acuerdo con los principios de los instrumentos de financiamiento social.
- ✓ Inclusión financiera de personas mayores, migrantes y personas que no han tenido oportunidad de acceso al sistema financiero.
- ✓ Economía circular.
- ✓ Proporcionar acceso a servicios financieros esenciales y educación financiera dirigida a las micro, pequeñas y medianas empresas y a las poblaciones de bajos ingresos.
- ✓ Promover la creación y preservación de empleos viables, el progreso socioeconómico y el empoderamiento a través de la micro financiación y el apoyo a las empresas de mujeres.
- ✓ Contribuir a reducir las desigualdades sociales y cerrar las brechas que afectan a los grupos más vulnerables del país a nivel nacional.

Ambientales:

- ✓ Mitigación y/o adaptación al cambio climático.

- ✓ Conservación de los ecosistemas y biodiversidad.
- ✓ Gestión eficiente y sostenible del agua.
- ✓ Control y prevención de la contaminación.

Sostenibles

- ✓ Los objetivos sostenibles serán aquellos que contemplen al mismo tiempo por lo menos un objetivo social y ambiental.

2.3. Criterios de elegibilidad para cada una de las categorías temáticas seleccionadas a las que hace referencia el numeral anterior

Los proyectos elegibles están alineados con los Principios de los Bonos Verdes (GBP; Green Bond Principles), Principios de los Bonos Sociales (SBG; Social Bond Principles) y Lineamientos de los Bonos Sostenibles (SBG; Sustainability Bond Guidelines) de la ICMA, así como con los Principios de Préstamos Verdes (GLP; Green Loan Principles) y los Principios de Préstamos Sociales (SLP; Social Loan Principles) de las asociaciones de préstamos.

Las categorías ambientales buscan generar impactos positivos y apoyar la mitigación del cambio climático, la preservación de los recursos naturales y la economía circular, de conformidad con los criterios técnicos basados en taxonomías ambientales.

Las categorías sociales buscan contribuir positivamente al cumplimiento de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS con enfoque social de la ONU, para las microempresas y en las poblaciones vulnerables en Colombia.

2.4. Criterios de exclusión para cada una de las categorías temáticas a las que hace referencia el numeral 2.2. del presente documento

Mibanco Colombia ha definido los criterios de exclusión teniendo en cuenta la **Taxonomía Verde de Colombia** alineados con las metas ambientales del país, los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, la lista de exclusión de actividades económicas que no son financiables, la lista establecida por el IFC (International Finance Corporation).

En ese sentido, los criterios de exclusión aplicable a todas las categorías temáticas son los descritos a continuación:

- a) Producción o actividades que impliquen formas nocivas o de explotación de trabajo forzoso/trabajo infantil nocivo.
- b) Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal según las leyes o regulaciones del país o convenciones y acuerdos internacionales, o sujeta a prohibiciones internacionales, como productos farmacéuticos, pesticidas/herbicidas, sujetos a retirada, escalonada o prohibición a nivel internacional, contaminantes orgánicos persistentes (COP), sustancias que agotan la capa de ozono, Bifenilos Policlorados (PCBs), vida silvestre o productos regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (por sus siglas en inglés CITES).
- c) Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país o convenios y acuerdos Internacionales ratificados relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.
- d) Producción o comercio de productos de madera u otros forestales procedentes de bosques sin el correspondiente plan de manejo sustentable.
- e) Actividades forestales que no son compatibles con la normativa colombiana como la quema o tala de bosques naturales y vegetación nativa primaria y secundaria.

- f) Actividades dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, páramos, humedales designados como sitios Ramsar o zonas declaradas como suelos de protección en los planes de ordenamiento territorial municipales.
- g) Actividades que impliquen la introducción de especies declaradas como invasoras por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- h) Comercio transfronterizo de residuos, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje.
- i) Proyectos que impliquen violaciones a los convenios y tratados nacionales e internacionales en materia de población indígena y pueblos originarios.
- j) 10) Pesca con redes de enmalle y deriva en el entorno marino con redes de más de 2.5 km de longitud.
- k) Establecimientos nocturnos como casas de lenocinio o prostitución.
- l) Fabricación, comercio o tráfico de armamento y munición.
- m) Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.
- n) Producción o comercio de tabaco.
- o) Fabricación o venta de materiales radioactivos, excepto la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.
- p) Producción, comercio o uso de fibras de amianto (asbesto) no aglomerado.
- q) Producción o venta de pinturas o revestimientos a base de plomo para la construcción de estructuras y caminos.
- r) Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de químicos peligrosos o uso comercial a escala de químicos peligrosos. Químicos peligrosos incluye gasolina, kerosene y otros productos de petróleo.
- s) Producción y comercialización de material relacionado a pornografía.
- t) Productos farmacéuticos prohibidos a nivel local e internacional.
- u) Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje.
- v) Plaguicidas o herbicidas con prohibición a nivel internacional.
- w) Fabricación y comercialización de pirotecnia y explosivos de procedencia ilegal / informal.
- x) Actividades que involucren la introducción de organismos modificados genéticamente en el medioambiente natural, sin la respectiva autorización de la autoridad competente o donde la autoridad relevante se ha declarado como libre de GMOs (Organismo Genéticamente Modificados).
- y) Producción y Comercio de drogas ilegales.
- z) Comercialización de metales y minerales precioso producto de la minería ilegal.
- aa) Proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo petrolero.
- bb) Producción o comercialización de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino).
- cc) Producción o comercialización de carbón, principalmente minería de carbón térmico y generación de energía con carbón e instalaciones conexas.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS ELEGIBLES

3.1. Área, grupo u órgano responsable de los procesos de evaluación, selección y seguimiento de los proyectos elegibles.

El Banco cuenta con un Comité de Financiamiento Sostenible integrado por ocho (8) miembros representantes de las áreas de la Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Riesgos y Gerencia de Producto y Gestión Comercial, pudiendo contar con invitados especiales que faciliten su gestión, teniendo por objetivo hacer seguimiento a las actividades relacionadas con el financiamiento sostenible, incluyendo la creación de nuevos proyectos elegibles, métricas, gestión transitoria y definitiva de fondos, entre otros, conforme a las demás funciones definidas en su

Reglamento.

Dicho Comité garantizará el cumplimiento de todas las disposiciones sobre los procesos de evaluación, selección y seguimiento de los proyectos elegibles y aquellas contempladas en la normatividad de financiamiento de destinación específica.

El comité se reunirá mensualmente y será liderado por la Dirección de Sostenibilidad y Riesgos Socioambientales y generará un reporte al Comité de Desempeño Social y Ambiental, el cual es un órgano consultor de la Junta Directiva (Comité de Apoyo de la Junta Directiva).

Dicho Comité ha delegado en la Gerencia de Producto y Gestión Comercial de Mibanco, la responsabilidad de efectuar la evaluación y selección de los proyectos elegibles cuyo seguimiento será objeto de revisión dentro del Comité de Financiamiento Sostenible.

3.2. Descripción de los procesos de evaluación, selección y seguimiento de los proyectos elegibles, atendiendo a los criterios de elegibilidad o de exclusión definidos en los numerales 2.2. y 2.3. presente documento.

De manera general, el Banco aplicará el proceso de evaluación crediticia establecido para el otorgamiento de todo tipo de créditos, de acuerdo con las políticas internas y de acuerdo con los lineamientos autorizados por el Banco.

Bajo dicha premisa, el proceso que seguirá el Banco frente a la evaluación, selección y seguimiento de los proyectos elegibles para la financiación o refinanciación de los proyectos elegibles, se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) **Prospección de clientes:** Se identifica el cliente potencial a través de información de referidos, ventas en frío, nuevas oportunidades de negocio o prospectos de los negocios que están alrededor de las oficinas.

En esta etapa prospectiva se efectúa el proceso de *evaluación y selección* de aquellos potenciales clientes que aplican para la asignación de recursos por proyectos elegibles y destinación de recursos.

- b) **Visita de los asesores comerciales:** Los asesores realizan visitas insitu al negocio del potencial cliente, con el objetivo de validar la operación del negocio y corroborar la información brindada por el cliente, además se busca asesorar al cliente recogiendo sus necesidades y poder realizar una propuesta integral alineada con las mismas, considerando el portafolio de servicios financieros que tiene Mibanco. Durante la visita el ejecutivo cuenta con un “checklist” de verificación que le permite recoger y corroborar información del cliente y del negocio.
- c) **Documentación del crédito:** Se le solicita al cliente los documentos, requisitos y además el asesor realiza la construcción de los estados financieros de la microempresa a analizar, dado que al tratarse de microempresas no cuentan con estados financieros auditados o realizados por un contador.
- d) **Análisis del crédito:** El asesor de negocios con los documentos recogidos y los estados financieros contruidos procede a realizar el análisis del crédito y evaluar la viabilidad del crédito para poder luego presentarse al comité de créditos, evaluando tantos datos cuantitativos como cualitativos del negocio.
- e) **Comité de créditos:** El asesor de negocios, expone al gerente de oficina las características del negocio, del cliente y sustenta la viabilidad del crédito.

Los créditos que financiará el presente marco en su mayor porcentaje son aprobados en esta instancia, pueden ir a instancias superiores de acuerdo con el monto y riesgo pasan a

instancias superiores como a los gerentes zonales, gerentes regionales o vicepresidente de negocios del Banco.

- f) **Desembolso:** Una vez el crédito es aprobado, el área de operaciones procede con la formalización del crédito, en donde se le entrega al cliente los recursos previa la firma de un pagaré con carta de instrucciones que instrumenta la obligación, entre otros documentos.

En esta etapa del desembolso se garantiza que aquellos potenciales clientes a los que se le financió o refinanció, total o parcialmente, los proyectos elegibles sociales y ambientales (sostenibles), cumplan con todos los requisitos, luego de la verificación y recolección de todos los soportes documentales que lo constatan.

- g) **Mantenimiento de la cartera:** El asesor de negocios realizará el acompañamiento del cliente, así como realizarla gestión de cobranzas para el pago de las obligaciones y estará al tanto ante cualquier complicación financiera del cliente y además mantendrá los datos del cliente actualizados con una periodicidad no mayor a un año.

3.3. Descripción de los proyectos elegibles

A continuación, se remite la descripción de los proyectos ambientales y sociales (sostenibles) susceptibles de ser elegidos para efectuar la colocación de los recursos objeto de la emisión de los CDTs de Destinación Específica – Sostenibles:

3.3.1. Taxonomía Verde (Ambiental)

La tabla 1 describe las actividades económicas que pueden ser catalogadas como gastos verdes bajo este marco y que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contribuir al cumplimiento de al menos uno de los objetivos ambientales.
- b) Contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los objetivos de desarrollo sostenible.
- c) Estar alineados a la normativa ambiental del país y estar en línea con la taxonomía verde de Colombia.

Tabla 1: Gastos verdes elegibles – actividades y criterios con enfoque ambiental

Energía



Criterio de elegibilidad

Inversiones elegibles

EGE1. Generación de electricidad a partir de energía fotovoltaica	Directamente elegible.
---	------------------------

EGE2. Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada	Directamente elegible.
Eficiencia energética	Financiamiento para la adquisición de equipos ecoeficientes que permitan al menos un 20% de ahorro de energía o la adquisición de un equipo con la tecnología más eficiente disponible en el mercado. • Adquisición de maquinaria y equipos que cuenten con sellos de alta eficiencia en el mercado. • Aires acondicionados con etiqueta A, invertir con uso refrigerante R410. • Iluminación LED o sistemas de control y automatización de luminarias (domótica).

Gestión de residuos y captura de emisiones



Actividad

Inversiones elegibles

Compostaje de residuos orgánicos	• Uso del compost producido como fertilizante o mejorador del suelo.
----------------------------------	--

Transporte



Actividad

Inversiones elegibles

T2. Micromovilidad	Cualquier flota o sistema de micromovilidad de carga o pasajeros que sea cero emisiones son directamente elegibles, que incluyen: • Vehículos con motores eléctricos. • Vehículos asistidos y no motorizados que cumplan con criterios de velocidad, peso y potencia establecidos en la Resolución 160 del 2017 del Ministerio de Transporte. • Otros medios de transporte de similares características tales como: patinetas, aerotablas, patines, segways, monopatines, flotas de bicicletas compartidas o eléctricas, entre otros.
T5. Transporte de servicio particular	Todo vehículo o embarcación para el transporte particular con cero emisiones directas (p. ej., eléctricos o impulsados por hidrógeno bajo en carbono) son directamente elegibles. Nota: Los vehículos híbridos serán elegibles solo hasta el año 2025.

Suministro y tratamiento de agua



Actividad Inversiones elegibles

Sistemas de alcantarillado sanitario y combinados	Sistemas de recolección de aguas residuales, separadas de las aguas pluviales, que favorecen una mayor eficiencia en los sistemas de tratamiento de estas aguas, esta actividad será de manera residencial para las personas que desean mejorar el saneamiento de sus viviendas.
Uso eficiente del agua	Promoción del uso eficiente del agua por medio de Riego, reutilización de aguas grises, captación de agua lluvia.

- Requisitos de cumplimiento y salvaguardas sociales mínimos para gastos verdes elegibles

Los requisitos de cumplimiento expuestos en la Taxonomía Verde de Colombia son esenciales para garantizar que las actividades elegibles no generen impactos ambientales negativos. Mediante el sistema de gestión ambiental del Banco, a través del SARAS y otras herramientas de gestión, se identifican, priorizan, gerencian y previenen daños relacionados con los siguientes objetivos ambientales en los gastos elegibles:

- Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
- Gestión del agua.
- Prevención y control de la contaminación.
- Cumplimiento de la normativa ambiental aplicable de acuerdo con la actividad del cliente.

3.3.2 Taxonomía Social

La tabla 2 describe las actividades económicas que pueden ser catalogadas como gastos sociales y que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contribuir al cumplimiento de al menos uno de los objetivos sociales.
- b) Contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los objetivos de desarrollo sostenible.
- c) Estar alineados a la normativa aplicable y estar en línea con la taxonomía social.

Tabla 2: Actividades y criterios con enfoque social

Criterio de elegibilidad

Actividades elegibles

Financiamiento a microempresas lideradas por mujeres y/o propiedad de mujeres.	Préstamos para financiamiento productivo, comercial y de servicio de una persona natural mujer. Estos negocios contribuyen directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Capitalización de los negocios de mujeres no bancarizadas o bancarizadas.
Bancarización de microempresarios promoviendo inclusión financiera.	Acceso a servicios esenciales (por ejemplo, salud, educación y formación profesional, financiamiento y servicios financieros que aporten al mejoramiento de su micronegocio).
Financiamiento a jóvenes que cuentan con emprendimientos activos y sin experiencia en el sistema financiero.	Créditos para financiamiento productivo, comercial y de servicio de una persona natural con edad entre los 18 y 29 años que inician sus emprendimientos y se encuentran en la búsqueda de la igualdad de oportunidades, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Capitalización de negocios de jóvenes no bancarizados y bancarizados.
Financiamiento a personas naturales que cuentan con huertos familiares	Préstamos para personas que cuenten con un sistema de cultivo intensivo a pequeña escala, donde se aproveche al máximo el espacio, los estratos productivos y la mano de obra disponible en la familia. En estos sistemas se producen principalmente hortalizas, condimentos y hierbas medicinales, pero también se pueden sembrar frutales y tubérculos, ya que gracias a la diversificación de cultivos se pueden obtener el 70% para autoconsumo y el 30% restante a la generación de ingresos adicionales.
Financiamiento para microempresas en zonas de pobreza.	Préstamos para financiamiento productivo, comercial y de servicio a microempresas ubicadas en zonas rurales o municipios PDET.

3.4. Una breve descripción de los mecanismos implementados por el emisor para identificar, evaluar y realizar seguimiento a los riesgos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, asociados al desarrollo de los proyectos elegibles, siempre que el emisor cuente con dichos mecanismos.

El mecanismo implementado por el Banco para identificar, evaluar y realizar seguimiento a los riesgos sociales y ambientales es el establecido a través del Sistema de Riesgos ambientales y sociales, cuyo objeto es el de mitigar y disminuir el impacto de la materialización de dichos riesgos, que se traducen en riesgos financieros, legales y reputacionales, de los clientes, proveedores y portafolio e identificar las oportunidades que permitan la gestión de los efectos ambientales y sociales derivados de la producción de bienes y servicios y contribuyendo a la estrategia de servicios diferenciadores del banco.

El Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales - SARAS de Mibanco Colombia cuenta con un ciclo de gestión de riesgos que se compone de procesos y herramientas para cumplir con las etapas de: **Identificación, evaluación, seguimiento/ monitoreo y divulgación** de este tipo de riesgos que se enfoca en 3 pilares de la gestión de los riesgos ambientales: **Cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación**; este enfoque a la triple crisis mundial nos permite administrar este tipo de riesgos de manera efectiva, y en 2 pilares principales para la gestión de riesgos sociales: **Derechos humanos, Diversidad y Equidad e inclusión**, anticipándonos a las amenazas e identificando oportunidades a la vez que se da cumplimiento normativo nacional y la alineación a marcos internacionales

4. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE FONDOS

El compromiso del Emisor es contribuir al desarrollo económico del país y de los emprendedores, microempresarios y pequeñas empresas. Por ello el uso de fondos deberá ser asignado en los proyectos elegibles de acuerdo con el plazo pactado en la constitución de cada uno de los CDTs sostenibles.

4.1. Mecanismos que permiten hacer seguimiento a los recursos obtenidos a través de la emisión

Los recursos provenientes de los instrumentos de financiamiento sostenible serán gestionados por la Vicepresidencia Financiera de Mibanco y serán destinados en su totalidad para financiar o refinanciar, total o parcialmente, proyectos sociales y ambientales, nuevos o existentes en la cartera de Mibanco, asignándolos dentro del periodo de vigencia de dicho financiamiento. Los recursos que ingresan por concepto de la captación se encontrarán parametrizados con códigos diferenciales que permitirán la correcta colocación de los recursos en los correspondientes proyectos elegibles.

Así mismo, se hará seguimiento mensualmente en el Comité de Financiamiento Sostenible, de la evolución de los recursos recibidos por los instrumentos de financiamiento sostenible, su asignación a los proyectos elegibles y el saldo que se mantiene pendiente de desembolso administrado por la Tesorería, informando por bandas de tiempo el plazo límite para su asignación en los proyectos elegibles, conforme a lo establecido en el marco de financiamiento sostenible de Mibanco.

En el plazo de tres meses desde su conocimiento, el Banco reemplazará aquellas financiaciones que por alguna razón hayan dejado de ser elegibles de acuerdo con los criterios establecidos en este marco. Los procesos expuestos anteriormente serán aplicables durante toda la vida del instrumento de financiamiento sostenible y se gestionarán con los instrumentos de gestión de la liquidez autorizados por el Emisor para la Tesorería.

Por otro lado, los proyectos elegibles también se encontrarán parametrizados con códigos diferenciales, con el fin de poder dar control y seguimiento a los recursos que se hayan asignado a los mismos y en ese sentido a la hacer seguimiento a la evolución de la emisión.

4.2. La política de inversión temporal de los saldos netos no asignados a proyectos elegibles netos no asignados a proyectos elegibles.

Las inversiones temporales de los saldos netos que no hayan sido asignadas a los proyectos elegibles serán administradas por la Tesorería de Mibanco, de acuerdo con la Política de Liquidez, mantenidos en los instrumentos autorizados para la gestión de la liquidez, y en todo caso no serán empleados para financiar proyectos distintos.

A continuación se listan los instrumentos autorizados:

- I. Operaciones del mercado monetario.
 - ✓ Repos
 - ✓ Simultaneas
 - ✓ TTVs
 - ✓ Interbancarios
 - ✓ Depósitos remunerados del Banco de la República.
- II. Cuentas de ahorro
- III. Cuentas corrientes
- IV. FICs abiertas

V. Portafolio de inversiones conforme al modelo de negocio aprobado por la JD.

4.3. El compromiso de asignar la totalidad de los recursos en un período máximo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación del aviso informativo de la emisión.

El Banco se compromete a asignar la totalidad de los recursos en un período máximo equivalente al plazo de captación de cada CDT, sin que en ningún caso exceda los 24 meses. Por la naturaleza de la emisión a realizarse, el Banco se reserva la facultad de colocar los valores tanto en la BVC como a través de captación directa.

4.4. Las circunstancias bajo las cuales podría ocurrir una reasignación de los recursos por parte del emisor a otros proyectos elegibles.

Por la naturaleza del valor a emitir (CDT) no se realizará reasignación de los recursos a otros proyectos elegibles.

5. REPORTES

5.1. Compromiso de divulgar al mercado un reporte anual, preparado por el emisor, durante la vigencia de la emisión

Mibanco se compromete a divulgar al mercado un reporte anual al cierre del ejercicio, dentro de la **Memoria de Sostenibilidad**, en un capítulo independiente mediante el cual se revelará:

- a. La descripción de los proyectos elegibles junto con una breve explicación de cómo cumplen con alguno o varios de los criterios de elegibilidad.
- b. El nivel de alineación de los proyectos elegibles al marco de financiamiento sostenible.
- c. El monto asignado a cada uno de los proyectos elegibles;
- d. El impacto esperado y el generado respecto al logro de objetivos ambientales, sociales o sostenibles definidos.
- e. Monto de los saldos netos no asignados y en dónde se encuentran invertidos temporalmente, si aplica.

La Memoria de sostenibilidad estará a disposición de los Inversionistas en la página Web del Banco y será publicada a más tardar pasados 90 días del corte de fin de ejercicio del año inmediatamente anterior.

5.2. El compromiso de divulgar al mercado la pérdida de la denominación de los CDTs de destinación específica cuando ocurra, señalando la circunstancia o hecho que dio lugar a ello, en los términos del numeral (v) del subnumeral 1.3.6.1.2.8.3 del presente Capítulo.

Se perderá la denominación de CDT Sostenible, cuando vencido el plazo de cada uno de los títulos no se demuestra la asignación de los recursos en los proyectos elegibles. En el evento que “*EL PRODUCTO*” llegase a perder su denominación de sostenible, el Emisor se compromete a informar esta situación al mercado a través de su página Web y la publicación en Información Relevante del RNVE, tan pronto sea verificado el hecho, en los términos del numeral (v) del subnumeral 1.3.6.1.2.8.3 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. VERIFICACIÓN EXTERNA

6.1. Datos básicos del tercero independiente que realiza la opinión de segundas partes: nombre o razón social, domicilio y las obligaciones principales conforme al contrato suscrito

Para este efecto, Mibanco contará con un tercero independiente que verificará anualmente el uso de los recursos, cuyos datos se relacionan a continuación:

✓ **Nombre:** Sustainable Fitch, Inc

- ✓ **Domicilio:** WHITEHALL ST, New York NY 10004 USA
- ✓ **Obligación principal del Contrato:** Efectuar las verificaciones anuales de la emisión sostenible efectuada por Mibanco S.A.
- ✓ **Página Web:** www.sustainablefitch.com

El contrato de verificación con el tercero independiente será suscrito una vez autorizada la emisión.

6.2. Una opinión de segundas partes realizada por el tercero independiente, en la cual se verifique la capacidad del emisor para cumplir con los lineamientos definidos en los subnumerales 1.3.6.1.2.8.1, 1.3.6.1.2.8.2, 1.3.6.1.2.8.3 y 1.3.6.1.2.8.4 de la Parte III Título I Capítulo II de la Circular Básica Jurídica

El calificador ha emitido una segunda opinión (*Second Party Opinion* - SPO) a través de un Memorando de revisión independiente mediante el cual certifica la idoneidad de los lineamientos del **Marco de Financiamiento Sostenible** el cual aporta los criterios necesarios para efectuar la presente emisión. Dicho **Marco de Financiamiento Sostenible** estará disponible de manera permanente en el sitio web de Mibanco una vez efectuada la emisión.

Aunado a lo anterior, dicho verificador (Sustainable Fitch, Inc) confirmará el cumplimiento del Emisor respecto de los lineamientos referentes a:

- Uso de fondos.
- Proceso de evaluación y selección de proyectos elegibles.
- Políticas de gestión de fondos.
- Reportes del emisor.

6.3. El compromiso de divulgar al mercado un informe realizado por el tercero independiente en el cual verifique: (a) la asignación de los recursos obtenidos a través de la emisión a los proyectos elegibles, y (b) los resultados obtenidos o esperados frente al cumplimiento de los objetivos definidos para la emisión.

Luego de la revisión indicada en el numeral anterior, el SPO generará una certificación del cumplimiento del uso de los fondos recibidos en los instrumentos de financiamiento sostenible emitidos por el Banco durante el cada año de la emisión, especificando el monto de los recursos recibidos, el monto de los recursos asignados a los proyectos elegibles y el saldo de los recursos pendientes de desembolso que están siendo administrados por la Tesorería de Mibanco, debiendo informar del vencimiento del plazo establecido para la asignación específica de los fondos conforme a lo establecido en el **Marco de Financiamiento Sostenible**.

La certificación del uso de fondos como resultado de *la Second Party Opinion* - SPO, se publicará en el sitio web de Mibanco.

Los procesos expuestos anteriormente serán aplicables durante toda la vida de los instrumentos de financiamiento sostenible emitidos con base en este marco.

6.4. Verificaciones externas por parte de un tercero independiente a cada uno de los reportes anuales descritos en el literal (i) del subnumeral 1.3.6.1.2.8.4 de la Parte III Título I Capítulo II de la Circular Básica Jurídica

No se realizarán verificaciones externas a los reportes anuales publicados por el emisor.

6.5. Los mecanismos adicionales al RNVE para la divulgación al mercado de la opinión de segundas partes.

La información de interés para los Inversionistas estará disponible en la página del Banco <https://www.mibanco.com.co/>

7. CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA AL EMISOR.

En marzo 2024, Mibanco recibió la ratificación por parte de Fitch Ratings de las calificaciones nacionales de largo y corto plazo en 'AAA (col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es estable.

<https://www.fitchratings.com/research/es/banks/fitch-affirms-mibancos-ratings-at-aaa-col-outlook-stable-12-03-2024>